



**EXPEDIENTE** :  
**ESPECIALISTA** :  
**MATERIA** : **SUCESIÓN INTESTADA**  
**SUMILLA** : **DEMANDA**

## **SEÑOR JUEZ DE PAZ LETRADO DE TACNA**

**CATALINA FERNANDEZ QUISPE**, con DNI 01814036 con domicilio real en (...), con domicilio procesal en Calle Presbítero Andía L-2 oficina 02, con casilla electrónica Nro. 15869 y casilla física 502; a Ud., respetuosamente, digo:

### **I.- PETITORIO**

Recurro a su Despacho a fin de solicitar se me declare como única y universal heredera de quien en vida fuera mi señor esposo Don **WENCESLAO DELGADO VILCA** fallecido el 30 de enero del 2008 en la ciudad de Tacna.

### **II.- FUNDAMENTOS DE HECHO**

1.- Mi esposo Don **Wenceslao Delgado Vilca**, dejó de existir el 30 de enero del 2008, en la Ciudad de Tacna sin haber otorgado testamento alguno, siendo el domicilio del causante en la Ciudad de Asoc. Hunter Mz. D Lt. 05 del distrito Gregorio Albarracín Lanchipa dejando bienes en esta ciudad de un lote ubicado en el distrito de Ciudad Nueva.

2.- Debido al fallecimiento de mi padre solicito se dé inicio al presente proceso con la finalidad de que en su oportunidad se me declare como heredera universal de mi finado esposo, indicando que no existe testamento; ni otro proceso de declaración de sucesión intestada en sede notarial ni judicial, adjuntan el acta de defunción y relación de bienes que ha dejado el causante.

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Justificando mi legitimidad para obrar activa indico las siguientes normas:



1.- El Artículo 830 del Código Procesal Civil que establece *“En los casos previstos en el Artículo 815 del Código Civil, cualquier interesado puede solicitar el inicio del proceso sucesorio. Cuando se trate de interés de incapaces sin representante, puede solicitarlo el Ministerio Público.”*

2.- El Artículo 815 del Código Civil que indica *“La herencia corresponde a los herederos legales cuando: 1.- El causante muere sin dejar testamento; el que otorgó ha sido declarado nulo total o parcialmente; ha caducado por falta de comprobación judicial; o se declara inválida la desheredación. 2.- El testamento no contiene institución de heredero, o se ha declarado la caducidad o invalidez de la disposición que lo instituye. 3.- El heredero forzoso muere antes que el testador, renuncia a la herencia o la pierde por indignidad o desheredación y no tiene descendientes. 4.- El heredero voluntario o el legatario muere antes que el testador; o por no haberse cumplido la condición establecida por éste; o por renuncia, o por haberse declarado indignos a estos sucesores sin sustitutos designados. 5.- El testador que no tiene herederos forzosos o voluntarios instituidos en testamento, no ha dispuesto de todos sus bienes en legados, en cuyo caso la sucesión legal sólo funciona con respecto a los bienes de que no dispuso. La declaración judicial de herederos por sucesión total o parcialmente intestada, no impide al preterido por la declaración haga valer los derechos que le confiere el Artículo 664.”*

3.- El Artículo 816 del Código Civil que indica *“Son herederos del primer orden, los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. El cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho también es heredero en concurrencia con los herederos de los dos primeros órdenes indicados en este artículo.”*

#### **IV.- VÍA PROCEDIMENTAL**

Si bien no es requisito de la demanda, la presente solicitud se tramitará en la vía del **PROCESO NO CONTENCIOSO** conforme al Artículo 749, inciso 10 del



Código Procesal Civil que establece “*Se tramitan en proceso no contencioso los siguientes asuntos: (...) 10. Sucesión intestada.*”

#### **V.- MONTO DEL PETITORIO**

Debido a la naturaleza de la pretensión no es cuantificable en dinero.

#### **VI.- MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS**

Como medios de prueba documentales ofrezco los siguientes:

1-A Partida de defunción de mi esposo Sr. Wenceslao Delgado Vilca

1-B Partida de matrimonio;

1-C Certificación negativo de testamento expedido por SUNARP –Tacna.

1-D Certificación negativo de inscripción de sucesión intestada expedido por SUNARP –Tacna..

1-E Copia simple del Documento Nacional de Identidad.

1-G Arancel Judicial por ofrecimiento de pruebas y Cédulas de Notificación.

#### **POR LO EXPUESTO:**

A UD. pido admitir a trámite la presente solicitud.

Tacna, 28 de junio del 2018.